

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 DE ENERO /2023

A Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2022-00805-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 1701-40-03-003-2022-00805-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva promovida por Marcelo Neira Estrada quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Andrés Felipe Marín Jiménez.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Con el fin de que la parte actora aporte el título valor -letra de cambio- base de recaudo ejecutivo en original escaneada, y se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Marcelo Neira Estrada quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de Andrés Felipe Marín Jiménez.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial amplia y suficiente al abogado DIEGO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ para actuar en este asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN
J U E Z

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 005 del 17/01/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

M.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b4cd58dbc70c6b03e7cbee5db180f2ce5c0f10a9959df20640c7d3007134a4**

Documento generado en 16/01/2023 04:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>